



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Acuerdo No. CG/02/17.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ANTECEDENTES:

- 1 Que en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo CG/27/16, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, por un monto total de \$171,873,535.00 (Son: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), publicado en el Periódico Oficial con fecha 18 de octubre de 2016.
- 2 Que en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante Decreto Número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 28 de diciembre de 2016, expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, asignándose al Instituto Electoral del Estado de Campeche para dicho ejercicio, conforme al artículo 2, fracción II, párrafo cuarto de la misma ley, la cantidad de \$123'916,419.00 (Son: CIENTO VEINTITRÉS MILLONES, NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL, CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116, norma IV, incisos b), c), g), h) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1, 2, 4, 5, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 18 fracción II y 24 bases I, II, VI, VII y Quinto Transitorio de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 4, 15 y 16 de la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículo 2, fracción II, párrafo cuarto de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

- VI. Artículos 1, 3, 5, 29, 30, 47, 95 fracción II, 96, 97, 98, 99, 100, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 257, 272, 276, 277, 278 fracciones XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones X, XVII y XVIII, 281, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 283, 288 fracciones I, II, III, XI y XII, 291, 300, 307, 316, 344, Cuarto, Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- VII. Artículos 1, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.2, inciso a), y III, inciso a), 5 fracciones I y XIX, 6, 7, 8, 11, 18, 19 fracciones III, IV y XIX, 37, 38 fracciones V y XVII, 39 fracciones VII y VIII, 42 punto 1 fracción IV, 45 fracción VI y 48 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada legislación local; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que corresponde al Consejo General, como órgano central de dirección, aprobar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, conforme a la propuesta que presenten la Presidencia del Consejo General y la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del propio Consejo, acorde a lo dispuesto por los artículos 253 fracciones I y II, y 278 fracciones XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII de la Ley



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con lo señalado por el numeral 4º fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.2, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- III. Que la Presidencia del Consejo General es el órgano central de dirección del Instituto encargado de presentar, para el análisis y aprobación del propio Consejo General el proyecto de Presupuesto de Egresos que para cada Ejercicio Fiscal se formule, el cual una vez aprobado, fue remitido al titular del Poder Ejecutivo del Estado; de igual manera dicho órgano cuenta con las demás atribuciones que le confiera en su caso, el Consejo General y demás disposiciones complementarias; asimismo, cuenta con un cúmulo de atribuciones, destacándose dentro de ellas, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones X, XVII y XVIII de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracciones III, IV y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones V, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentra integrado con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para su operatividad y funcionamiento, así como para la organización de los procesos electorales y el financiamiento de los partidos políticos, entre otros rubros, conforme a lo dispuesto por el artículo 248 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Asimismo, para el desempeño de sus funciones y fines, el Instituto requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos, que por tanto es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, así como a los gastos de operación del propio Instituto, ajustándose para ello a los criterios y objetivos de las Políticas y Programas Generales del mismo, las cuales para el año 2017 contemplan la ejecución de actividades relacionadas con el inicio y preparación del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el cual conforme a lo establecido en el artículo 345 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, debe dar inicio en la primera semana del mes de septiembre de 2017, esto conforme a lo dispuesto en los artículos Sexto y Séptimo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los cuales establecen que: *“SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones.”* y *“SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones”*, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 24 Base VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 242, 243, 244 y 286 fracciones I y II de la



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y el numeral 5 fracciones I y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- VI.** Que como se señaló en el punto 1 del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General, en su 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2016, aprobó mediante Acuerdo CG/27/16 el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, por un monto total de \$171,873,535.00 (Son: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), previniendo en el mismo acuerdo, la posibilidad de realizar los ajustes necesarios en caso de que dicho Presupuesto de Egresos fuera modificado por el H. Congreso del Estado al momento de expedirse la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, adecuando para tal efecto las partidas que se justifiquen, en tanto la Ley de la materia lo permita.
- VII.** Que como se mencionó en el punto 2 del Apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 28 de diciembre de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobada mediante Decreto número 103 por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, la cual específicamente en su artículo 2, fracción II, párrafo cuarto y en términos de lo establecido en los Anexos correspondientes, asigna al Instituto Electoral del Estado de Campeche para dicho ejercicio, la cantidad de \$123'916, 419.00 (Son: CIENTO VEINTITRÉS MILLONES, NOVECIENTOS DIECISEIS MIL, CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.). En este sentido, se observa una diferencia de \$ 47'957,116.00 (Son: CUARENTA Y SIETE MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, CIENTO DIECISÉIS PESOS, 00/100 M.N.) entre el monto de \$171,873,535.00 (Son: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), considerado inicialmente en el proyecto de presupuesto aprobado por el Consejo General, y el monto autorizado para el Instituto mediante la referida ley en lo que corresponde al Ejercicio Fiscal 2017, motivando en consecuencia la necesidad de realizar el ajuste respectivo; tal como se menciona en los puntos 1 y 2 del Apartado de Antecedentes del presente documento.
- VIII.** Que en virtud de lo señalado en las consideraciones anteriores, este Consejo General, en su calidad de órgano máximo de dirección, facultado legalmente para dictar los acuerdos que resulten necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, en estricto apego a lo dispuesto por artículo 2, fracción II, párrafo cuarto y en términos de lo establecido en los Anexos correspondientes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, considera procedente que el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche correspondiente a dicho ejercicio, aprobado como proyecto por este Consejo con fecha 14 de octubre de 2016, sea ajustado en la cantidad de \$123'916,419.00 (Son: CIENTO VEINTITRÉS MILLONES, NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL, CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), para quedar en la forma y términos que se señalan en los Anexos UNO y DOS, adjuntos al presente Acuerdo y que pasan a formar parte del mismo, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 253 fracción I y 278 fracción XXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 4 fracción I, punto 1.1 inciso a) y 5 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Asimismo, se considera pertinente se instruya a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, a efecto de que ésta, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba ajustar el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal del año 2017, en la cantidad de \$123'916,419.00 (Son: CIENTO VEINTITRÉS MILLONES, NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL, CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), para quedar en los términos que se establecen en los Anexos UNO y DOS que se adjuntan y que pasan a formar parte del presente documento con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la VIII de este acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 1ª SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2017.